

COMUNICACIÓN 01/2017 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA SOBRE LAS BASES DE PRECIOS A EMPLEAR EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE LA CHOPVT (Conselleria d'Habitatge Obres Públiques i Vertebració del Territori).

1.- Introducción.

En el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se especifica con respecto al precio del contrato que *“En los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que ésta u otras Leyes así lo prevean. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación “*

En el artículo 136.1.c del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se especifica como funciones de las oficinas o unidades de supervisión de proyectos, la de examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

En los contratos de obra, es evidente la dificultad que existente en examinar y constatar que los precios de las unidades de obra y del conjunto del presupuesto se estima atendiendo al precio general de mercado. Más aún cuando el *“precio general de mercado”* se hace patente en la licitación de las obras donde las ofertas económicas concretan el precio del mercado.

Por todo ello, promovido por el Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación Técnica de la CHOPVT, se convocó la Mesa de Coordinación Técnica el pasado 29 de septiembre de 2017 presidida por el Secretario General Administrativo. De las reuniones de la Mesa de Coordinación se ha llegado al acuerdo de la utilización de las siguientes bases de precios de referencia para cada tipo de obra, con el fin de consensuar unos precios validados a priori para la confección de los presupuestos de los proyectos de obra.

2.- Bases de precios de referencia en la CHOPVT según las siguientes áreas temáticas:

Carreteras.

Ministerio de Fomento

https://www.fomento.gob.es/NR/rdonlyres/B5DCAB2E-7ED1-4262-B897-957C484E7966/136078/ORDEN_CIRCULAR_372016.pdf

Ferrocarriles.

Ministerio de Fomento

https://www.fomento.gob.es/NR/rdonlyres/B5DCAB2E-7ED1-4262-B897-957C484E7966/136078/ORDEN_CIRCULAR_372016.pdf

GIF (antigua pero muy completa)

http://desarrolloweb.ciccp.es/CICCP/images/Archivos_PDF/Delegaciones/Castilla-Leon/Precios-costes/BasePreciosADIFvia.pdf

Puertos.

PuertoBase (En construcción)

Arquitectura y urbanización.

IVE

<http://www.five.es/productos/herramientas-on-line/visualizador-2017/>

3.- Conclusiones.

- Los proyectos se confeccionarán, para cada área temática, con las bases de precios mencionadas en el punto 2.
- Cuando no existan precios de unidades de obra no contempladas en las bases de precio de referencia, se confeccionarán con los precios unitarios (mano de obra, maquinaria, etc) y rendimientos que se hayan conformado en dicha Base.
- Cuando se utilicen partidas o unidades de obra que no se encuentren en la base de precios se deberá justificar su procedencia sobretodo en materiales y rendimientos.
- Cuando exista una batería de proyectos similares, como pueden ser los que respondan a un plan o línea de actuación, y que necesiten la utilización de determinados precios que respondan a una temática concreta y no se encuentren en las bases mencionadas se deberá consensuar con el Servicio de Supervisión la base de precios a recurrir para dichos precios.

En Valencia a 10 de octubre de 2017